

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificado a Rosalba Torres Moreno, del auto que libró mandamiento de pago de manera personal, según da cuenta el acta de notificación suscrita por el Curador Ad Litem Fernando Sánchez Quintero, el día 22 de septiembre de 2020, quien, dentro del término otorgado allegó contestación a la demanda y propuso medios exceptivos.
- 2.- El Despacho se abstiene de impartir trámite a las excepciones previas planteadas, como quiera que no fueron presentadas conforme lo dispone el numeral tercero del artículo 442 del Código General del Proceso.
- 3.- De las excepciones de mérito formuladas por el abogado en amparo de pobreza quien a su vez funge como Curador Ad Litem, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **26 de Octubre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **38**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

Expediente: 110014189003-2018-01762-00

Proceso Ejecutivo

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b86b8eb1eba3a006dd0ebc50f544425b6c0d4fb2e5bb3b165ac78fb10dc0df4d**

Documento generado en 23/10/2020 05:39:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**